



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

22-8-2017

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Cuatro expedientes de contratación del Ayuntamiento de Gozón

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 21 de agosto. Los **expedientes** se corresponden con los contratos de servicio de limpieza viaria (BO-1587-2002), recogida de residuos (BO-5820-2003), agua y alcantarillado (BO-2563-2005) y construcción de área residencial-asistencial (BO-5422-2005).

El **ámbito temporal** de la fiscalización a realizar se extiende desde el ejercicio 2002 hasta el ejercicio 2005 en lo relativo a la formalización de los contratos, y en los ejercicios que sean precisos en lo referente a la ejecución de los mismos.

El **objetivo general** de la fiscalización de cumplimiento ha sido la revisión de los citados cuatro expedientes del Ayuntamiento de Gozón, con los **objetivos específicos** de comprobar la correcta tipificación de los contratos, verificar que su licitación y su adjudicación se ajustan a la normativa contractual, y revisar la correcta ejecución, y en su caso recepción, así como la legalidad de las posibles incidencias surgidas.

En **opinión** de la Sindicatura de Cuentas, debido a los incumplimientos descritos, las actividades, operaciones presupuestarias, financieras y la información sobre los expedientes de contratación analizados, no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos. Esta opinión desfavorable se fundamenta en varios **incumplimientos**, detallándose aquí las incorrecciones materiales comunes (para las específicas, se remite al informe):

- En ninguno de los expedientes analizados se acredita documentalmente la justificación de la necesidad administrativa a satisfacer.
- Los pliegos no determinan la forma de repartir los puntos establecidos para los criterios de valoración, lo que impide la comparación efectiva de ofertas.
- Excepto en el contrato relativo a la construcción del geriátrico, en el que no era procedente, no consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente o documento equivalente. La carencia o insuficiencia de crédito y de la consecuente retención del mismo es causa de nulidad de pleno derecho.
- No se realizan informes de fiscalización previa en ninguna de las fases del procedimiento de ordenación del gasto público.



- No se tramitó un expediente de gasto paralelo al correspondiente expediente de contratación, por lo que no se emitieron los documentos contables oportunos a la fecha de autorización y disposición del gasto.
- No consta informe jurídico sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En ninguno de los expedientes se dicta acto administrativo de inicio de los mismos, conforme exige el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Excepto en el contrato de gestión del servicio de agua y alcantarillado, no constan informes técnicos de valoración justificativos de las puntuaciones asignadas a cada licitador que determinen la propuesta de adjudicación.
- Los pliegos no regulan la recepción de las prestaciones a través de un acto explícito concreto y no consta en los expedientes acto de recepción del contrato. No obstante, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige para todos los contratos, sea cual fuere su tipo, la acreditación de que se han cumplido las prestaciones objeto del mismo.
- En los contratos de limpieza viaria y recogida de residuos, los modificados que dieron lugar a aumento del precio en el primer caso y a disminución en el segundo, carecen de justificación, según la ley entonces vigente. El primero porque se motivó en causas previstas o previsibles en el momento de licitación; el segundo por tener su origen en la situación financiera del Ayuntamiento.

El informe hace un **párrafo de énfasis** sobre el litigio que tiene pendiente el Ayuntamiento de Gozón con la concesionaria de agua y alcantarillado, el cual hace probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos cuando éste sea firme, estimándose el importe de dicha provisión para responsabilidades en 3.570.000 euros.

Con carácter adicional, se formulan las siguientes **recomendaciones**:

- El Ayuntamiento de Gozón debería regularizar a la mayor brevedad la prestación de los servicios de limpieza viaria y de recogida de residuos.
- Todas las facturas emitidas por haberse prestado el servicio una vez finalizado el plazo del contrato deberían abonarse tramitándose el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- La cuenta general del Ayuntamiento de Gozón debe recoger en el ejercicio 2017 una provisión para responsabilidades por el litigio pendiente con la concesionaria del contrato de agua y alcantarillado.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicastur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.